

11568951

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-FCYT-006-2022

ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ (UTP)

Entre los suscritos a saber: **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LÓPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-98-606, actuando en su condición de Ministro y representante legal del **MINISTERIO DE AMBIENTE**, debidamente facultado para este acto conforme a la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará **MiAMBIENTE**, por una parte, y por la otra parte, **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 de 26 de julio de 1996, quien en adelante se denominará **LA U.T.P.**, y quienes actuando en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, para lo cual reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que **MiAMBIENTE** tiene entre sus atribuciones el impulsar la elaboración y ejecución de programas de educación ambiental, formal y no formal, en coordinación con el Ministerio de Educación y las instituciones especializadas y el celebrar convenios con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades no lucrativas;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece los principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, entre los cuales se destaca la definición de acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garantice la eficiente y efectiva coordinación intersectorial para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental;

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno;



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. DE-FCYT-006-2022
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ



Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de **LAS PARTES**;

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean renovar el instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica y cultural, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico, desarrollo de proyectos y programas en conjunto que coadyuven con la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social favorable, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Organizar y desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de la investigación, extensión, docencia, y difusión de la ciencia, la tecnología, la innovación y la cultura, a fin de mejorar y fortalecer la gestión ambiental, la gestión territorial y el desarrollo forestal.
2. Intercambiar experiencias, documentación, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada institución.
3. Realizar prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación, en apoyo a **MiAMBIENTE**, de acuerdo con los reglamentos de **LA U.T.P.**
4. Gestionar la consecución de financiamiento para los proyectos en conjunto en los ámbitos indicados en el numeral 1 de la presente Cláusula.
5. Gestionar la consecución de financiamiento ante el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) y la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), para un programa de becas y de asistencia económica educativa que beneficie a estudiantes que ingresen a **LA U.T.P.**, en carreras prioritarias en el ámbito de la gestión ambiental, la gestión territorial y el desarrollo forestal.
6. Difundir, a través de programas educativos, el conocimiento científico de las actividades desarrolladas por **LAS PARTES**.
7. Organizar y desarrollar programas de formación, actualización, conferencias y gestión del conocimiento.
8. Permitir el uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas y estudios según la normativa y posibilidades de cada institución.
9. Consentir el acceso y uso de facilidades físicas de las que disponen cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo con sus posibilidades, para la realización de talleres, seminarios, programas de adiestramiento e investigación, incluyendo las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
10. Otras que **LAS PARTES** determinen, posteriormente y queden plasmadas en el Plan de Trabajo Anual aprobado conjuntamente.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de las actividades, programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos de Entendimiento los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:



1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución; y
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

Los Acuerdos que suscribirán **LAS PARTES**, requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: IDONEIDAD DEL PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica o y/o profesional requerida para que sea aceptado por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para facilitar la ejecución del presente Convenio, **LA PARTES** nombrarán un representante, que fungirá como enlace técnico para facilitar la coordinación de las actividades programadas:

Por **LA UTP: Facultad de Ciencias y Tecnología**
Mgtr. Amanda Watson
Coordinadora de la Licenciatura en Ingeniería Forestal
amanda.watson@utp.ac.pa
(507) 560-3633, 560 3634

Por **MIAMBIENTE: Dirección de Cultura Ambiental**
ALBROOK, EDIFICIO 804
TEL (507) 500-0855.

Los enlaces técnicos se podrán reunir en forma presencial, virtual o por los demás medios electrónicos que estimen pertinentes y de sus reuniones se redactarán las minutas correspondientes con los acuerdos tomados y serán firmadas por ambas **PARTES**.

Los enlaces presentarán en forma conjunta cada seis (6) meses, a los representantes de **LAS PARTES**, un Informe de Avance de Actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**.



A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

LAS PARTES, se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LAS PARTES**.

LAS PARTES conservan sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, sean estos estudios, investigaciones, programas o proyectos desarrollados, o sobre cualquier bien que cada una genere de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco. Ninguna de **LAS PARTES** puede utilizar los bienes susceptibles de propiedad intelectual de la otra Parte, sin aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.



Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

LAS PARTES se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual deberá comunicarlo mediante aviso escrito a la otra Parte, con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no



afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, dando aviso de su intención a la otra Parte, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Estas adendas deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por la Contraloría General de la República de Panamá

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por **LAS PARTES** todas las acciones de cooperación previstas en el mismo.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

POR MI AMBIENTE:


MILCIADES A. CONCEPCIÓN L.
Ministro

POR LA UTP:


HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de 30/03/22 de 20__

31 MAR 2022

